

COPLA
Stella Maris Pereyra
Jefatura Administrativa

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



Universidad Nacional de Rosario
SECRETARÍA DE RECURSOS
INTERNACIONALES
20 AGO 2008
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ROSARIO, 30 JUN. 2008

VISTO el expediente n° 72201 relacionado con el Acuerdo para el Programa de Intercambio y el Acuerdo de Cooperación suscriptos entre la Universidad Estadual de Campinas, Brasil y la Universidad Nacional de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que estos Acuerdos tienen por objeto facilitar el intercambio académico de docentes, estudiantes y de información y promover la cooperación entre ambas instituciones en áreas de mutuo interés.

Atento el Inf. C.Pr. n° 604/05/1471 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, y la providencia de Asesoría Jurídica del 2 de agosto de 2007.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Académica, Privada y de Economía y Finanzas, de Relaciones Estudiantiles y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Acuerdo para el Programa de Intercambio y el Acuerdo de Cooperación suscriptos entre la Universidad Estadual de Campinas, Brasil y la Universidad Nacional de Rosario, que forman parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2015 / 2008

mg

Prof. Odont. HELENA MARIJA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA
Rector



ACUERDO PARA EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

ENTRE

LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS, BRASIL &

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA

El propósito de este acuerdo es promover el intercambio académico entre la Universidad Estadual de Campinas (Brasil) y la Universidad Nacional de Rosario, (Argentina), con el objeto de incentivar el intercambio de profesores/investigadores y estudiantes, como así también información, promoviendo la integración científica y cultural entre Brasil y Argentina, dentro del Convenio Marco firmado por ambas Universidades.

I. ÁREAS DE INTERCAMBIO

La Universidad Estadual de Campinas y la Universidad Nacional de Rosario están de acuerdo en facilitar el intercambio académico en las siguientes áreas:

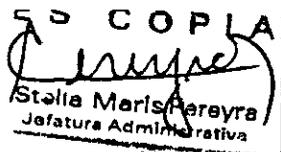
1. Intercambio de estudiantes
2. Intercambio de docentes
3. Intercambio de información

II. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

1. Cada parte podrá proponer anualmente no más de dos estudiantes de intercambio, basándose en el calendario académico de la institución huésped, quienes serán inscriptos como estudiantes especiales en la institución huésped.
2. El número total de estudiantes de intercambio será el mismo para cada universidad durante el período de cinco años.
3. El período de intercambio será el de un ciclo lectivo o un año académico. Los alumnos podrán continuar como estudiantes de intercambio por más de un ciclo lectivo o año académico, siempre que la institución de origen apruebe la continuación de sus estudios.
4. El área de estudio para el intercambio de estudiantes estará limitada a la currícula académica y a la disponibilidad de profesionales de la institución huésped.

2015 / 2008





5. Cada parte deberá responder todos los formularios referidos al programa de intercambio tan pronto como sea posible, para que la institución huésped pueda evaluar el área y el nivel de estudio requerido por los estudiantes, así como para determinar los pre-requisitos académicos, si hubiera. Además, se deberá elegir un orientador adecuado para que informe a los candidatos y a la universidad de origen sobre la elección.
6. La Universidad Nacional de Rosario se compromete a eliminar la tasa de examen de ingreso, la tasa para inscripciones y la matrícula. La Universidad Estadual de Campinas se compromete a eliminar las tasas para inscripciones y las tasas de matrícula. Luego de que los estudiantes de intercambio se registren como estudiantes matriculados y abonen todas las otras tasas en sus instituciones de origen, antes de su partida, ninguna otra tasa será cobrada por las instituciones huéspedes.
7. El conocimiento del idioma requerido para estudiar en la institución huésped deberá ser evaluado caso a caso. Si fuera necesario, la institución huésped podrá solicitar que los estudiantes de intercambio realicen un estudio adicional del idioma del país huésped.
8. Cada institución convalidará los créditos de la disciplina cursada en la institución huésped. Esos créditos serán transferibles de acuerdo con los criterios de la institución de origen. Se entenderá por crédito a la carga horaria total asignada a la disciplina cursada.
9. La institución huésped entregará directamente a la institución de origen y a los estudiantes de intercambio un informe de desempeño académico del estudiante, incluyendo títulos de las asignaturas, carga horaria y calificaciones.
10. La institución huésped ayudará a los estudiantes de intercambio a encontrar alojamiento.
11. Los estudiantes de intercambio se responsabilizarán de todos los gastos relativos al intercambio, incluyendo gastos de viajes, hospedaje y alimentos. Cada estudiante deberá también contratar un seguro internacional de cobertura médico-hospitalaria y de repatriación durante su permanencia en el exterior.

III. INTERCAMBIO DE DOCENTES

1. Será incentivado el intercambio de docentes. Cada parte deberá realizar todos los esfuerzos necesarios para promover el intercambio de docentes.

2015 / 2008







UNICAMP



2. El intercambio de docentes puede asumir varias formas, tales como visitas cortas de docentes, materias compartidas, estudios conjuntos, investigaciones conjuntas, cursos de corta o larga duración o seminarios para docentes o estudiantes.

IV. INTERCAMBIO DE INFORMACION

1. Se intensificará el intercambio de información para beneficio mutuo. Esta información puede incluir curriculums universitarios, listas de docentes y sus áreas de estudio, listas de publicaciones, tesis o libros publicados por los docentes de la universidad y cualquier otra información disponible referente a estudios e investigaciones realizadas en la universidad.

V. RECURSOS

Para realizar los intercambios de docentes entre las dos instituciones los docentes/investigadores de Unicamp deberán enviar un pedido al FAEPEX para su análisis.

VI. SECTOR RESPONSABLE

1. Para realizar los intercambios, en los términos de este acuerdo, cada parte designará un sector responsable para que administre el programa de intercambio.

2. Estos sectores serán:

Para la Universidad Estadual de Campinas:

Pró-Reitor,	Pró-Reitoria	de
Pesquisa		
Universidade	Estadual	de
Campinas		
Brasil		

Para la Universidad Nacional de Rosario:

Universidad Nacional de Rosario
Argentina

Prof. DARIO MAIORANA

VI. TERMINOS, RESCISIÓN, ADMINISTRACION, ANEXOS Y COMUNICADOS

2015 / 2008





UNICAMP

ES COPIA
Stella Maris Pereyra
Jefatura Administrativa

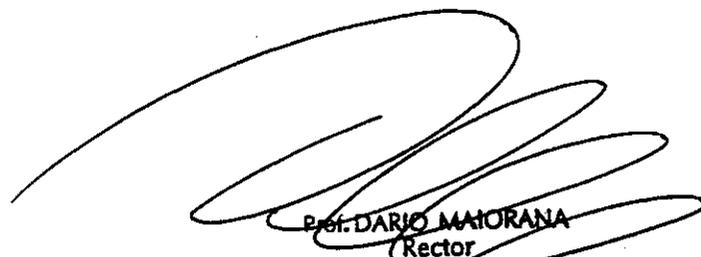


1. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma de los respectivos rectores.
2. Este acuerdo tendrá una duración de cinco años. Las cláusulas de este acuerdo pueden ser discutidas y revisadas, con acuerdo de ambas partes, en cualquier momento durante los cinco años.
3. Cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo, enviando un documento a la otra parte con no menos de seis meses de antelación, mediante notificación fehaciente a la otra Universidad, sin que tal circunstancia, puede dar lugar a indemnización alguna entre las partes, y sin perjuicio de las actividades que se están.

Siguen en vigencia las otras cláusulas acordadas en el Acuerdo General que no hayan sido expresamente modificadas en éste.


 Prof. Dr. José Tadeu Jorge
 Rector
 Universidade Estadual de Campinas

Fecha


 Prof. DARIO MAIORANA
 Rector
 Cont. Ricardo Suárez
 Rector
 Universidad Nacional de Rosario

Fecha

2015 / 2008





ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS (BRASIL)
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

El Rector de la Universidad Estadual de Campinas, Profesor Doctor José Tadeo Jorge, y el Rector de la Universidad Nacional de Rosario, Cont. Ricardo Suárez, concientes de que la cooperación entre ambas instituciones promoverá el desarrollo de la investigación y otras actividades académicas y culturales, resuelven establecer el siguiente acuerdo de cooperación:

CLÁUSULA 1

La Universidad Estadual de Campinas y la Universidad Nacional de Rosario están de acuerdo en promover la cooperación entre ambas instituciones en áreas de mutuo interés a través de los siguientes medios:

1. intercambio de docentes e investigadores;
2. realización de proyectos conjuntos de investigación;
3. promoción de eventos científicos y culturales;
4. intercambio de informaciones y publicaciones académicas;
5. intercambio de estudiantes.

CLÁUSULA 2

En cada caso específico ambas instituciones prepararán un programa de trabajo relacionado con las condiciones que deberán ser adoptadas para el cumplimiento de la cláusula 1, que será objeto de convenios anexos a este acuerdo general.

CLÁUSULA 3

Cada institución deberá empeñarse en captar recursos financieros de fuentes externas para la realización de los programas de cooperación.

Cualquier programa propuesto de acuerdo con la cláusula 2 será ejecutado solamente después de obtenidos los recursos adecuados.

2015/2008





COPIA
Stella Maris Perceyra
Jefatura Administrativa



CLÁUSULA 4

Los docentes y estudiantes participantes de las actividades académicas según el presente acuerdo se comprometen a contratar un plan de seguro de salud internacional y de repatriación para el período de estadía en el exterior.

CLÁUSULA 5

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, por un plazo indeterminado. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo mediante comunicación escrita en forma fehaciente con una antelación no inferior a sesenta (60) días, sin que tal circunstancia, pueda dar lugar indemnización alguna entre las partes.

Cualquier alteración o revisión del presente acuerdo, podrá ser modificado por acuerdo mutuo entre las instituciones.

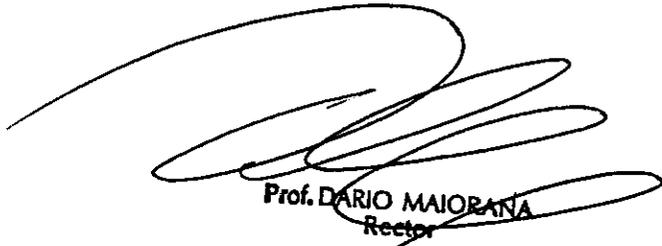
Y, por estar en mutuo acuerdo, firman el presente acuerdo de cooperación en dos ejemplares de igual forma y tenor, en las versiones en portugués y español.

CLÁUSULA 6

Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, se someterán a los principios del Derecho Internacional obrante en sus respectivas legalizaciones.

Fecha:


Prof. Dr. José Tadeu Jorge
Rector
Universidade Estadual de Campinas


Prof. DARIO MAIORANA
Rector
Cont. Ricardo Suárez
Rector
Universidad Nacional de Rosario

2015 / 2008

